Expediente: **597/12**
Carátula: **FLORES KAREN NOEL C/ ROMANO OLGA FLORINDA Y VERA DE URIARTE CRISTINA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **04/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27120759022 - FLORES, KAREN NOEL-ACTOR
90000000000 - VERA, EMILIO ROQUE-HEREDERO DE LA DEMANDADA
20137848377 - HEREDIA, HORACIO HUMBERO-PERITO CONTADOR
20107926853 - POSSE CUEZZO, EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - VERA, ESTELA BEATRIZ-HEREDERO DE LA DEMANDADA
90000000000 - ROMANO, OLGA FLORINDA-DEMANDADO
27171275666 - VERA DE URIARTE, MARIA CRISTINA-DEMANDADO
20305979032 - DANTUR, SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO
20254986586 - IBRI, WALTER DANIEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 597/12

H105015170035

JUICIO: FLORES KAREN NOEL c/ ROMANO OLGA FLORINDA Y VERA DE URIARTE CRISTINA s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 597/12.

ACTA DE AUDIENCIA

Hago constar que en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los tres días del mes de julio, siendo las 11:00 hs. se inició audiencia por medio de una videoconferencia a través de una reunión virtual de la plataforma Zoom, conforme se encontraba ordenado por decreto del 28/06/2024, en ocasión del convenio presentado el 19/06/2024.

Intervinieron el Sr. Juez Rubén Darío Aquino, Titular del Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación, la actora en autos la Sra. Karen Noel Flores, con su letrada apoderada Adriana Elsa Auad; la codemandada la Sra. Cristina Vera de Uriarte, con su letrada patrocinante Graciela del Carmen Ovejero y quien suscribe la Secretaria Adriana Montini, Coordinadora de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1.

Esta audiencia se incorporó al presente expediente digital en un archivo adjunto a la actuación bajo el título "Video de Audiencia de Fecha 03/07/2024."

Abierto el acto, luego de constatarse la identidad de los presentes, se exhibió a las partes el convenio presentado en fecha 19/06/2024, ante lo cual la Sra. Flores, como así también la Sra. Vera de Uriarte, reconocieron sus firmas insertas en dicho instrumento.

Posterior a ello, la Secretaria se dirigió a las partes a fin de hacer un recuento de las actuaciones desarrolladas en el proceso.

Ante ello, las letradas Ovejero y Auad tomaron la palabra y manifestaron que la totalidad de las sumas convenidas, tanto en concepto de capital convenido como honorarios, fueron abonadas en forma privada con anterioridad a esta audiencia.

Acto seguido, el Sr. Juez se dirigió a las partes y a las letradas a fin de recalcar lo dispuesto en el artículo 277 de la LCT, la cual refiere a que el pago en juicio al trabajador se debe realizar mediante depósito y giro judicial. Sin perjuicio de ello, procedió a preguntar a la Sra. Flores si las sumas indicadas en el convenio fueron percibidas, que respondió afirmativamente.

A su vez, se concedió la palabra a la letrada Auad, quien dió carta de pago por sus honorarios.

Por su parte, la letrada Ovejero dió carta de pago y prestó su conformidad en los términos del artículo 35 de la Ley 5480. A su vez, solicitó se proceda a levantar el embargo trabado sobre el inmueble identificado con la Matrícula S-20064 (Capital Sur), Padrón Inmobiliario 230442, matrícula catastral 4379/4072.

Consultadas las partes y los letrados si tenían algo más que agregar o alguna aclaración que realizar y ante la negativa de los mismos, el Sr. Juez proveyó:

1. Tener presente la ratificación efectuada por la Sra. Karen Noel Flores del convenio presentado el 19/06/2023 y la manifestación realizada de haber percibido la totalidad de los montos convenidos en concepto de capital de condena, por parte de la demandada Cristina Vera de Uriarte.

2. Tener presente las manifestaciones realizadas por las letradas intervinientes, Dra. Adriana Elsa Auad MP. 5052 y Dra. Graciela del Carmen Ovejero MP. 5879, respecto a haber percibido la totalidad de los montos convenidos en concepto de honorarios regulados. En consecuencia, intímese a dichas letradas y a la codemandada Cristina Vera de Uriarte, para que en el plazo de 5 días acrediten el pago de los aportes previsionales de la Ley 6059 a su cargo (8% y 10%, respectivamente), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia.

3. Tener presente la solicitud de levantamiento del embargo trabado sobre el inmueble identificado con la Matrícula S-20064 (Capital Sur), Padrón Inmobiliario 230442, matrícula catastral 4379/4072 , realizada por la letrada Ovejero. En consecuencia, se ordena pasar los autos a despacho para resolver el pedido de levantamiento de la medida referida, formulado por la letrada Ovejero.

4. Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia.

5. Se hace saber a las partes asistentes que quedan notificadas de lo dispuesto en este acto.

Con lo que, siendo horas 11:44 se da por finalizado el acto, el que es firmado digitalmente por el Dr. Rubén Dario Aquino, Juez, por ante mí que doy fe. 597/12 MR

Actuación firmada en fecha 03/07/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

Certificado digital:
CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.